



BARANOA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00111-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVIMULTICOOP NIT 901.180.544-4

DEMANDADO: SARITA CERVANTES RUIZ CC. 22.460.476

REFERENCIA: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que FIDUPREVISORA S.A. mediante correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co, se sirve remitir respuesta en atención a OFICIO No. V 0893-2022, sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA,
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en fecha 28 de octubre de 2020 se dictó providencia ordenando embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables de la demandada, como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y también se notificaba del embargo y retención de la quinta parte de lo que excede de la mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables de la demandada, como pensionada de la FIDUPREVISORA. Mediante OFICIO V 2020-304

Dicha entidad se sirve remitir respuesta el pasado 17 de febrero de 2023, informando que:

“Revisado el aplicativo de Gestión Documental del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no se encontró el Oficio No. V-2020-304 del día 19 noviembre 2020, por medio del cual nos fue notificada la medida cautelar en contra de la docente SARITA CERVANTES, por lo anterior se le comunica muy respetuosamente que la entidad procedió a registrar la medida cautelar en la base de datos, con la referencia contenida en el Oficio 0893, pero la misma no se ejecuta toda vez que la docente cuenta con dos embargo por alimentos que recaen sobre el 50% de su pensión, medidas decretadas con anterioridad a este proceso”.

En atención a esto, resulta necesario poner en conocimiento de la parte demandante la presente respuesta.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta allegada por FIDUPREVISORA, mediante correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co en fecha 17 de febrero de 2023 en atención a oficio No. 0893-2022



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOAA- ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las
partes en ESTADO N° 32 que se fija en el micrositio de
la rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha: 27 de marzo
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria